CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5078 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3
PLAZO SOLICITADO:	Dos (2) MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	PROYECTOS VIALES SAS	NIT. 900.325.581-8

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 25.773.750 expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de **PROYECTOS VIALES S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5078 del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación No. PV-SVR-BOL-5078-2023-004, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-002772 de 23 de enero de 2024, la Subdirección de Vías regionales de, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5078 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Carolina Montaño González - Abogada SGCP.